



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Numero Proceso: 20-178-3105-001-2018-00208-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 28 de enero de 2021. Hora. 08:30:00 A.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 8:36:57 A.M. del 28 de enero de 2021
Fecha Final Audiencia: 05:42:30 P.M. del 28 de enero de 2021.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia Virtual:

Solicitud: Instalación
Identificación
Conciliación
General
Decisión

Solicitud: Decisión de Excepciones Previas
General
Decisión

Solicitud: Saneamiento
General
Decisión

Solicitud: Fijación del Litigio
General
Decisión

Solicitud: Decreto de Pruebas
General
Decisión

Solicitud: Practica de Pruebas
Alegatos de Conclusión
Fecha y Hora Para Proferir Fallo

Solicitud: sentencia de primera instancia
Sin Recurso
Finalización

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA.

DEMANDADA: MRI S.A.S. Y SOLIDARIAMENTE DRUMMOND LTD.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APOD. JUD. DEL DEMANDANTE: HERNAN PEREZ PATERNINA.

APOD. JUD. DE DRUMMOND LTD: MAIDA MUÑOZ GUETTE.

APOD. JUD. SUSTIT. DE CONFIANZA SA: MARIA LOURDES GARCIA PISCCIOTI.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SE DEJA CONSTANCIA QUE ASISTIO EL REP. LEGAL DE DRUMMOND LTD. DR. MARCO TULLIO CASTRO. LA DRA MARIA LOURDES GARCIA APORTO VIA CORREO PODER SUSTITUIDO A ELLA COMO APOD. JUD. SUSTIT. DE LA LLAMADA EN GARANTIA Y EN CALIDAD DE REP, LEGAL. EL DESPACHO

LE RECONOCE PERS. JCA PARA ACTUAR COMO APOD. JUD. SUSTIT Y EN CALIDAD DE REP. LEGAL. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ASISTIO EL DEMANDANTE NI EL REP. LEGAL DE LA DEMANDADA MRI SAS NI TAMPOCO DELEGO APODERADO JUD. QUE LO REPRESENTARA, QUIENES NO PRESENTARON EXCUSAS JUSTIFICABLES. POR ESTAR LAS PARTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES NO SE LE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESION CONTENIDOS EN LA DEMANDA NI EN LA CONTESTACION DE DRUMMOND LTD. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **CONCILIACION:** FRACASADA. **EXCEPCIONES PREVIAS:** NO HAY EXCEPCIONES PREVIAS QUE RESOLVER YA QUE LA LAS PROPUESTAS SON EXCEPCIONES DE FONDO Y DEBERAN RESOLVERSE EN LA SENTENCIA. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** NO SE OBSERVA CAUSAL DE NULIDAD ALGUNA QUE IMPIDA PROFERIR SENTENCIA DE FONDO. SE DEJA CONSTANCIA QUE DRUMMOND FUE VINCULADA EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ESTE DESPACHO PARA QUE ACTUE COMO DEMANDADA SOLIDARIAMENTE. EL APOD. DEL DEMANDANTE MANIFIESTA QUE LAS PRETENSIONES RESPECTO A DRUMMOND ES QUE SE VINCULE COMO SOLIDARIA. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **FIJACION DEL LITIGIO:** SI EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL REGIDA POR UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO ENTRE ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA Y LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. EN CONSECUENCIA, SI LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, DEBE SER CONDENADA A RECONOCER Y PAGAR AL DEMANDANTE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS DEJADAS DE CANCELAR, TALES COMO CESANTÍAS DEL AÑO 2013- 2014, INTERESES DE CESANTÍAS DEL AÑO 2014-2015, PRIMAS DE SERVICIOS DEL AÑO 2014-2015, VACACIONES DEL AÑO 2013 – 2014- 2015, AUXILIO DE TRANSPORTE, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DEL AÑO 2014 – 2015 DEBIDAMENTE INDEXADOS Y LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN MORATORIA POR FALTA DE PAGO. ASÍ MISMO, DETERMINAR SI LA EMPRESA DRUMMOND LTD., ES RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR LAS CONDENAS QUE SE LE IMPONGAN A LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA LABOR EJERCIDA POR EL ACTOR. Y POR ÚLTIMO, SI LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ES RESPONSABLE DE LAS CONDENAS QUE SE IMPONGAN A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y A LA EMPRESA DRUMMOND LTD. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **DECRETO DE PRUEBAS:** SE DECRETAN DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS AL REP. LEGAL DE LA DEMANDADA MRI SAS QUE LE PRACTICARA EL APOD. JUD. DEL DEMANDANTE, INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE (CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS) Y AL REP. LEGAL DE MRI S.A.S. QUE LE PRACTICARA LA APOD. JUD. DE DRUMMOND LTD., TESTIMONIO DE LOS SEÑORES FELIPE SOLANO, INES DAM TOUS, HUMBERTO CORREA, JOSE MIGUEL HINOJOSA BLANCO, IVAN ARMAS DURAN, LUIS IGNACIO RESTREPO LINEROS, HERNAN GUTIERREZ WALTEROS, LUIS RAMIREZ ROYERO, JOSE JULIAN BALLESTEROS, JUAN GUSTAVO DAZA DAZA, ALEX RAMIREZ CORDOBA, EDGAR DIAZ ORTIZ, ARLES ERNESTO GOMEZ, JOSE RODOLFO GUERRA MAESTRE, EDILBERTO PEREZ DAZA, Y JORGE ELIECER BLANCO VANEGAS. NOTIFICACION EN ESTRADOS. DECLÁRESE SURTIDA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. LAS PARTES QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADAS EN ESTRADOS **EVACUACIÓN DE PRUEBAS:** NO SE PRACTICO EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA MRI SAS POR CUANTO NO ASISTIO A ESTA AUDIENCIA. POR LO QUE EL DESPACHO LE DARA APLICACIÓN AL ART. 204 Y 205 DEL C.G.P. ES DECIR SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESION CONTENIDOS EN LA DEMANDA POR SU INASISTENCIA A ESTA AUDIENCIA Y TAMBIEN POR LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA RESPECTO A LA DEMANDADA SOLIDARIAMENTE DRUMMOND LTD. ASI MISMO POR LA INASISTENCIA DEL DEMANDANTE A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE SE LE DARA APLICACIÓN A LOS ART. 204 Y 205 DEL C.G.P. ES DECIR SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESION CONTENIDOS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EN LAS EXCEPCIONES DE MERITO. SE PRACTICO LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA SRA INES DAM TOUS. LA APODERADA DE DRUMMOND LTD. DESISTE DE LAS DEMAS PRUEBAS TESTIMONIALES. EL DESPACHO LO ACEPTA. NOTIFICACION EN ESTRADOS. NO EXISTIENDO MÁS PRUEBAS QUE PRACTICAR EL DESPACHO DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO Y LE CONCEDE ESTA OPORTUNIDAD A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES DEMANDANTE, DE LA DEMANDADA SOLIDARIAMENTE DRUMMOND LTD Y DE LA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA S.A. PRESENTARON SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SIENDO LAS 11:09 A.M, EL DESPACHO DECRETA UN RECESO PARA PROFERIR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRESENTE PROCESO. SE FIJA EL DIA DE HOY **JUEVES 28 DE ENERO DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M),** OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE PROFERIRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRESENTE PROCESO. NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS SIENDO LAS 05:06 P.M SE LEVANTA EL RECESO Y SE PROCEDE A PROFERIR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRESENTE PROCESO. **JUZGAMIENTO: PRIMERO.** DECLARESE QUE ENTRE EL SEÑOR ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA, Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO. **SEGUNDO.** CONDÉNESE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., A PAGARLE AL SEÑOR ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA, LAS SUMAS DE DINERO Y CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEBIDAMENTE INDEXADO: LA SUMA DE \$5.610.000, M/CTE., POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$1.851.300, M/CTE., POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$5.610.000, M/CTE., POR CONCEPTO DEPRIMA DE SERVICIOS. LA SUMA DE \$2.805.000, M/CTE., POR CONCEPTO DE VACACIONES. **TERCERO.** CONDÉNESE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., A PAGARLE AL

SEÑOR ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA, LA SUMA DE **\$68.000**, DIARIOS POR CADA DÍA DE RETARDO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, DÍA SIGUIENTE A TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, HASTA POR 24 MESES. A PARTIR DE LA INICIACIÓN DEL MES 25 PAGARÁ INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE. **CUARTO.** ORDENESE A EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S QUE REALICE LA CONSIGNACIÓN DE LA SUMA DE **\$6.609.600, M/CTE.**, A NOMBRE DE ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA, EN EL FONDO DE PENSIONES EN EL CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO Y/O ELIJA. **QUINTO.** ABSUELVASE A LA EMPRESA DRUMMOND LTD, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA. **SEXTO.** ABSUELVASE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA, Y LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EN SENDAS DEMANDAS DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. **SEPTIMO.** ABSUELVASE A LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., RESPECTO DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTA POR DRUMMOND LTD. **OCTAVO.** DECLARENSE PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA DEMANDADA DRUMMOND LTD Y LA LLAMADA EN GARANTÍA CONFIANZA S.A. EXCLUSIVE LA DE PRESCRIPCIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **NOVENO.** ABSUELVASE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., DE LAS DEMÁS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE ALBERTO ENRIQUE MENDOZA GARCIA. **DECIMO.** CONDENENSE EN COSTAS A CARGO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S. PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **\$7.144.590, M/CTE.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. **SIN RECURSOS.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3e6c54dcb3f047a6af60b12d77af3f2cc50be1a9e33b691d44e60addf717d7**
Documento generado en 29/01/2021 08:25:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>